

GRUPO	CATEGORIA	ENERO 1982
16	Pinches 16 años y Aprendiz 3º año	355.200'.

NOTA: Estas tablas salariales incluyen gratificaciones, beneficios, salarios, vacaciones, festivos y fiestas pagadas. En las obras o centros donde existan pactos o condiciones especiales económicas, serán respetadas en sus propios términos, con los incrementos previstos en el artículo 17 de este Convenio.

Las contrataciones en las obras existentes en la fecha de la firma de este Convenio, se efectuarán de acuerdo con los pactos o condiciones generales económicas existentes en dichos centros.

El personal del TALLER "de Barcelona" queda excluido de estas tablas y se le aplicará el 11% sobre los conceptos específicos del mismo percibidos durante 1981, de acuerdo con el artículo 17 de este Convenio.

HORAS EXTRAS VII CONVENIO COLECTIVO CAE
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

JEFES EQUIPO DTES. Y TALLER	628'— Pts./hora
DELINEANTES PROYECTISTAS	628'— Pts./hora
OFICIALES 1ª ADMINISTRATIVOS	561'— Pts./hora
OFICIALES 1ª DELINEANTES	561'— Pts./hora
OFICIALES 2ª ADMINISTRATIVOS	541'— Pts./hora
OFICIALES 2ª DELINEANTES	541'— Pts./hora
REPRODUCTOR DE PLANOS	507'— Pts./hora
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	507'— Pts./hora
DELINEANTE CALQUISTA	507'— Pts./hora

HORAS EXTRAS VII CONVENIO COLECTIVO CAE
PERSONAL DE OBRAS Y TALLER

TECNICO NO TITULADO	800'— Pts./hora
CONTRAMAESTRE	775'— Pts./hora
ENCARGADO	675'— Pts./hora
JEFE DE EQUIPO	628'— Pts./hora
OFICIAL 1ª	558'— Pts./hora
OFICIAL 2ª	548'— Pts./hora
OFICIAL 3ª	546'— Pts./hora
ESPECIALISTA	546'— Pts./hora
PEON Y SUBALTERNOS	529'— Pts./hora

21069

RESOLUCION de 14 de junio de 1982, de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, por la que se dispone la publicación, de la disolución y cese de «Sociedad Cooperativa de Fumigadores de España, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 29».

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Subsecretaría para la Seguridad Social, de fecha 20 de mayo de 1982, se ha aprobado la disolución de la Entidad «Sociedad Cooperativa de Fumigadores de España, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 29», domiciliada en Valencia, calle Félix Pizcueta número 20 con el consiguiente cese de la misma en la colaboración apertura del proceso liquidatorio, cancelación de su inscripción en el

Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales y subsiguiente inscripción provisional como Mutua en liquidación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.5 del Reglamento General sobre colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1982.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

21070

RESOLUCION de 15 de junio de 1982, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Bioquímica Española, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Bioquímica Española, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 13 de mayo de 1982, suscrito por las representaciones de la Empresa y de sus trabajadores el día 28 de abril de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

«Bioquímica Española, S. A.».

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

«BIOQUIMICA ESPAÑOLA, S.A.»

ARTICULO PRELIMINAR

Ambas partes contratantes quieren significar que la negociación del presente Convenio Colectivo se ha efectuado dentro del marco señalado por el Acuerdo Nacional sobre el Empleo.

Durante la vigencia del presente Convenio la Dirección de Bioquímica, S. A., se compromete al mantenimiento del empleo existente a la firma del presente acuerdo, empleo que previsiblemente aumentará con motivo de la reorganización que se está llevando a cabo.

En contrapartida a lo anterior, la representación de los trabajadores acepta que, al amparo de lo prevenido en el punto 4 del artículo 2º del Real Decreto 696/80 de 14 de Abril, puedan efectuarse cambios de puesto que impliquen modificación sustancial de las condiciones de trabajo sin que se requiera la incoación de expediente administrativo.

La Dirección de la Empresa procurará que los cambios aludidos no redunden en perjuicio de la formación profesional del trabajador o en menosprecio de su dignidad.

Las actuaciones que hayan de seguirse como consecuencia de lo señalado anteriormente, así como las notificaciones que deban efectuarse a los trabajadores, se practicarán con los representantes legales de los mismos.